

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 122



miércoles, 15 de julio de 2020

C.V.E.: BOPBUR-2020-122

### sumario

---

#### II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

##### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

##### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Servicio Territorial de Medio Ambiente

Prórroga del coto privado de caza BU-10.593 en el término municipal de Miranda de Ebro (Burgos) 4

Prórroga del coto privado de caza BU-10.144 en el término municipal de Bozoo (Burgos) 5

Prórroga del coto privado de caza BU-10.365 en el término municipal de Encio (Burgos) 6

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE ARIJA

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal número trece, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal 7

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal número tres, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras 8

##### AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

Plan de la nueva realidad 9

##### AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles 12

##### AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RÍO TIRÓN

Creación e implantación del punto propio de entrada de facturas electrónicas 13

##### AYUNTAMIENTO DE CILLAPERLATA

Cuenta general del ejercicio de 2019 15

diputación de burgos



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN**

Aprobación inicial del documento de modificación puntual número dos que contiene documento ambiental de las normas urbanísticas municipales 16

### **AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA**

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de saneamiento, depuración y tratamiento de aguas residuales 18

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable 19

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2020 20

### **AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO**

#### **NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE**

Solicitud de licencia ambiental para centro logístico 21

#### **SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS**

Aprobación del padrón fiscal de tasas por suministro municipal de agua, recogida de basuras y alcantarillado/depuración correspondiente al segundo trimestre de 2020 22

### **AYUNTAMIENTO DE PINEDA TRASMONTE**

Aprobación del plan económico financiero 2020-2021 23

### **AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA SAL**

Delegación de las funciones de la Alcaldía por ausencia del titular 24

Aprobación definitiva del expediente de delegación de competencias del alcalde 26

### **AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DEL PIDIO**

Cuenta general del ejercicio de 2019 27

### **AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 28

### **AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO**

Aprobación provisional de la modificación de varias ordenanzas fiscales 29

### **AYUNTAMIENTO DE VALDORROS**

Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto 30

### **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDEBEZANA**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2020 31



## sumario

---

### **AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE MOGINA**

Acuerdo para fijar en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva de los miembros de la Corporación a las sesiones de los órganos colegiados existentes en la organización de este Ayuntamiento 32

Aprobación inicial de la memoria valorada de pavimentación parcial de la calle Santillana, travesía Santillana y calle Este 34

Aprobación inicial de la memoria valorada de conservación de caminos rurales 35

### **JUNTA VECINAL DE LEVA DE VALDEPORRES**

Cuenta general del ejercicio de 2019 36

### **JUNTA VECINAL DE PUENTEDEY**

Cuenta general del ejercicio de 2019 37

### **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMINO NATURAL VÍA VERDE DE LA SIERRA DE LA DEMANDA**

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora del tránsito por el Camino Natural Vía Verde Sierra de la Demanda 38

### **MANCOMUNIDAD VIRGEN DE MANCILES**

Cuenta general del ejercicio de 2019 39

## **IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS**

Despido/ceses en general 695/2019 40

Despido/ceses en general 698/2019 42

Pieza imposición multas coercitivas 1/2020 44



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento  
de prórroga del coto de caza BU-10.593*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación el expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.593, denominado Montañana y Guinicio, iniciado a instancia de la Entidad Local Menor de Guinicio. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Miranda de Ebro, en la provincia de Burgos, con una superficie de 647 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos» de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 16 de junio de 2020.

El jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,  
Javier María García López



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento  
de prórroga del coto de caza BU-10.144*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación el expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.144, denominado Villanueva Soportilla, iniciado a instancia de la Entidad Local Menor de Villanueva Soportilla. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Bozoo, en la provincia de Burgos, con una superficie de 763,70 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos» de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 22 de junio de 2020.

El jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, P.A.,  
Carlos Javier Escudero Espinosa



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento  
de prórroga del coto de caza BU-10.365*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación el expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.365, denominado Obarenes, iniciado a instancia de la Entidad Local Menor de Obarenes. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Encio, en la provincia de Burgos, con una superficie de 1.020,32 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos» de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 22 de junio de 2020.

El jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, P.A.,  
Carlos Javier Escudero Espinosa



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARIJA

*Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Arija por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal n.º 13, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal n.º 13, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://arija.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Arija, a 1 de julio de 2020.

El alcalde,  
Pedro Saiz Peña



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARIJA

*Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Arija por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal n.º 3 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal n.º 3, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://arija.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Arija, a 1 de julio de 2020.

El alcalde,  
Pedro Saiz Peña





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

##### *Plan de la nueva realidad*

Decreto de Alcaldía n.º 128/2020 de fecha 2 de julio.

Don Santiago Castro Garrido, como alcalde-presidente de este Ayuntamiento, en aplicación de los art. 21.1, de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local; y artículos concordantes del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A raíz de la identificación del brote del COVID-19, en el ámbito del Ayuntamiento de Arlanzón se han ido desarrollando e implantando una serie de medidas de acuerdo con las directrices que se han ido marcando desde la Administración General del Estado, de la Comunidad Autónoma y de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en base a las cuales se han ido dictando, a su vez, una serie de resoluciones desde la Alcaldía de este Ayuntamiento.

Considerando el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, que declara la finalización del estado de alarma a las 00:00 del día 21 de junio de 2020.

Considerando el Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Considerando el acuerdo 29/2020, de 19 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León.

Resuelvo:

*Primero.* – Aprobar la recomendación de que en la atención al ciudadano sigan siendo preferentes los siguientes cauces, y a ser posible que dichos medios se utilicen a efectos de obtener cita previa:

- Sede Electrónica: <https://arlanzon.sedeelectronica.es>
- Teléfono: 947 42 11 02.
- Email: [arlanzon@diputaciondeburgos.net](mailto:arlanzon@diputaciondeburgos.net)

*Segundo.* – Aprobar la reapertura de la Casa Consistorial a los efectos de la atención al ciudadano en las siguientes condiciones:

- Desde el lunes 6 de julio de 2020.
- De lunes a viernes y de forma estricta en el siguiente horario:

Julio y agosto, de 10:00 a 13:00 horas.

De septiembre a junio, de 10:00 a 13:00 horas y jueves además de 17:00 a 19:00 horas.



El acceso se hará de forma individual de forma preferente, y como máximo de dos ciudadanos para el mismo asunto.

Para el acceso será obligatorio el uso permanente de mascarilla, debiendo higienizarse las manos con el uso de la dilución de gel hidroalcohólico de los expendedores existentes.

En el hall de entrada, únicamente podrá permanecer de forma preferente una persona, y como máximo dos ciudadanos.

Dentro de la oficina administrativa, la separación física entre el personal municipal y el ciudadano se realizará a través de una mampara de metacrilato. En el espacio destinado al ciudadano únicamente podrá permanecer de forma preferente una persona, y como máximo dos ciudadanos para el mismo asunto. En el espacio reservado como oficina, como máximo podrán coincidir simultáneamente tres personas, entre empleados municipales, cargos electos y/o asesores externos.

La documentación que se recoja por parte del personal municipal (que irá provisto de mascarilla y guantes), lo será única y exclusivamente para proceder al escaneado de la misma, en ningún caso se quedará como original el documento que el ciudadano traiga en papel físico. Una vez ejecutada esta acción, la documentación será devuelta al ciudadano con la correspondiente minuta de registro.

*Tercero.* – Aprobar que la celebración de las sesiones plenarias, mesas de contratación y reuniones cuyo número de asistentes no exceda de ocho personas, puedan realizarse en el Salón de Plenos, conforme a la distribución que permite cumplir con la distancia interpersonal de 1,5 m, no obstante, se recomienda el uso continuo de la mascarilla durante el tiempo que dure la reunión.

Dada la limitación de espacio del Salón de Plenos, los Plenos no podrán celebrarse con la asistencia libre de público, dado que no se garantizarían las medidas sanitarias exigibles.

En el supuesto de tener que celebrarse reuniones de más de ocho asistentes, las mismas se celebrarán en el Centro Cívico, para el acceso será obligatorio el uso permanente de mascarilla, debiendo higienizarse las manos con el uso de la dilución de gel hidroalcohólico de los expendedores existentes.

Si para la salvaguarda de los derechos fundamentales de los ciudadanos o un colectivo fuera precisa la asistencia de los mismos a las sesiones plenarias como público, se habilita el Centro Cívico Municipal. A tal efecto se realizará una distribución del espacio que permita cumplir con la distancia interpersonal de 1,5 m, no obstante, se recomienda el uso continuo de la mascarilla durante el tiempo que dure la sesión, limitando en todo caso el número máximo de asistentes a la reunión a 46 personas incluidos los corporativos y el personal municipal.

*Cuarto.* – Aprobar la reapertura del Centro Cívico Municipal a los efectos de la celebración de actividades fomentadas, organizadas o promovidas por el Ayuntamiento en las siguientes condiciones:



- Desde el lunes 6 de julio de 2020.
- De lunes a viernes y de forma estricta en los siguientes horarios:

Julio y agosto, de 10:00 a 14:00 horas para la celebración de los campamentos de verano de forma exclusiva.

Actividades programadas puntualmente por el Ayuntamiento en colaboración con el Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud, el Ministerio de Igualdad u otras administraciones o instituciones públicas o privadas.

De septiembre a junio, en horario de tarde.

- A tal efecto se realizará una distribución de los espacios que permita cumplir con la distancia interpersonal de 1,5 m, no obstante, se recomienda el uso continuo de la mascarilla durante el tiempo que dure la reunión pública o privada, limitando en todo caso el número máximo de usuarios de la instalación de forma simultánea a 46 personas.

*Quinto.* - Aprobar que no se puedan utilizar el Centro Social de Villamórico, Fragua y Escuelas para la celebración de reuniones ni públicas ni privadas, dado que los medios y recursos actuales del Ayuntamiento no pueden garantizar la correcta desinfección de los citados edificios ante usos alternos de los potenciales usuarios.

*Sexto.* - Aprobar que no se puedan utilizar los parques infantiles y biosaludables, puesto que los medios y recursos actuales del Ayuntamiento no pueden garantizar la correcta desinfección diaria de las citadas instalaciones.

*Séptimo.* - La limpieza y desinfección de los locales se llevará a efecto, en horario de tarde de forma preferente una vez finalizadas la prestación de servicios, siguiendo lo recogido en los Decretos de alcaldía n.º 78/2020 de 13 de mayo, 84/2020 de 25 de mayo y 108/2020 de 16 de junio. Una vez realizadas estas actuaciones los locales no podrán ser utilizados hasta el día siguiente, cuando se inicie la actividad de servicio público para el que están habilitados, salvo causas absolutamente justificadas, y autorizadas expresamente por esta Alcaldía.

*Octavo.* - Que se proceda a dar la máxima difusión a la presente resolución con su exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en la web municipal y en la sede electrónica.

*Noveno.* - Trasladar el presente Decreto a los Sres. concejales del Ayuntamiento y alcaldes pedáneos de las Entidades Locales Menores del municipio.

*Décimo.* - Dar cuenta de la presente resolución al Pleno municipal.

Lo manda y firma el Sr. alcalde de Arlanzón, de lo que como secretario-interventor, doy fe.

En Arlanzón, a 2 de julio de 2020.

El secretario-interventor,  
Roberto Antón Camarero



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

El Pleno del Ayuntamiento de Castrojeriz, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de junio de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Castrojeriz, a 15 de junio de 2020.

La alcaldesa,  
María Beatriz Francés Pérez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RÍO TIRÓN

*Creación e implantación del punto propio de entrada de facturas electrónicas del Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón*

El Pleno del Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón en sesión celebrada en fecha 19 de junio de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

5. – Aprobación del punto general propio de entrada de facturas electrónicas. –

Visto el expediente tramitado para la creación e implantación del Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas.

Visto el informe emitido por Secretaría-Intervención.

Visto cuanto se establece en la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la Factura Electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, Orden HAP/1074/2014 de 24 de junio y Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público y artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes, seis de los seis que legalmente la componen, acuerda:

*Primero.* – Crear el punto propio de entrada de facturas electrónicas, disponible en la dirección URL <http://cerezoderiotiron.es>, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a este Ayuntamiento y en el que la recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

*Segundo.* – El punto propio de entrada de facturas electrónicas será accesible a los proveedores todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma.

*Tercero.* – Visto el informe de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, conforme a cuanto se dispone en el artículo 8.3 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, la creación e implantación del Punto General Propio de Entrada de Facturas Electrónicas ha quedado justificada en términos de eficiencia del artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



*Cuarto.* – Las facturas cuyo importe sea menor de 5.000,00 euros, impuestos incluidos, quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica, conforme a la Base n.º 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta entidad.

*Quinto.* – Establecer que los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: L01090986.
- Código del órgano gestor: L01090986.
- Código de la unidad de tramitación: L01090986.

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

*Sexto.* – Remitir el acuerdo de creación del Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón para su difusión y conocimiento a los proveedores, tal y como establece la Disposición adicional 6.ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, al Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y a la sede electrónica.

*Séptimo.* – Remitir la justificación, en términos de eficiencia, de la creación e implantación del Punto General Propio de Entrada de Facturas Electrónicas de este Ayuntamiento a la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

En Cerezo de Río Tirón, a 3 de julio de 2020.

El alcalde,  
Raúl Sobrino Garrido



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CILLAPERLATA

Don Saturnino García Salcedo, alcalde presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cillaperlata, hago saber:

Informadas favorablemente el 29 de junio de 2020 por la Comisión Especial de Cuentas las enumeradas en la Regla 230 de la Instrucción de Contabilidad, tratamiento simplificado para Entidades Locales con población inferior a 5.000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes, correspondientes al ejercicio 2019, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante los mismos y ocho siguientes más los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cillaperlata, a 29 de junio de 2020.

El alcalde-presidente,  
Saturnino García Salcedo





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

Información pública relativa a la aprobación inicial del documento de modificación puntual número 2 que contiene documento ambiental de las normas urbanísticas municipales de La Puebla de Arganzón (Burgos). Expte.: 90/2019.

1. – *Órgano que acuerda la información pública:* Pleno del Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón.

2. – *Fecha del acuerdo:* 26 de junio de 2020.

3. – *Instrumento sometido a información pública:* Modificación puntual n.º 2 de las normas urbanísticas municipales de La Puebla de Arganzón, que contiene documento ambiental (MP n.º 2).

4. – *Ámbito de aplicación:* Modificación del artículo 238 y 245 de la normativa de las NUM.

5. – *Identidad del promotor:* Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón.

6. – *Periodo de información pública y momento a partir del cual deba considerarse iniciado:* El presente anuncio se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León, diario de mayor difusión de la provincia y en la página web municipal durante el plazo de dos meses, a partir del día siguiente del último de los anuncios preceptivos.

7. – *Lugar, horarios y página web dispuestos para su consulta:* En el Ayuntamiento en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes; y en la página web del Ayuntamiento ([www.lapuebladearganzon.es](http://www.lapuebladearganzon.es)).

8. – *Lugar y horario dispuesto para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos:* Registro General del Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón (Burgos), situado en la Plaza Mayor, 2, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes (siempre que sean laborables), registro electrónico sito en la sede electrónica municipal así como los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. – *Otros datos:* Se suspende el otorgamiento de licencias urbanísticas para obras a ejecutar en el ámbito del objeto de la modificación, conforme al artículo 156 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. La suspensión entrará en vigor, al comenzar el período de exposición pública.

No obstante, la suspensión del otorgamiento de licencias no afecta a las solicitudes, que tengan por objeto actos del uso del suelo, que sean conformes tanto al régimen urbanístico vigente, como a las determinaciones del instrumento que motiva la suspensión, así como a las que hayan sido presentadas, con toda la documentación necesaria completa, más de tres meses antes de la fecha de publicación del acuerdo que produzca la suspensión.





La suspensión de licencias se mantendrá, hasta la entrada en vigor del instrumento de planeamiento que la motiva, o como máximo durante dos años, y una vez finalizado no se repetirá por el mismo motivo hasta pasados cuatro años.

En La Puebla de Arganzón, a 29 de junio de 2020.

El alcalde-presidente,  
Pablo Ortiz de Latierro Fernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Aprobada provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal n.º 13, reguladora de la tasa por prestación del servicio de saneamiento, depuración y tratamiento de aguas residuales, por acuerdo del Pleno de fecha 1 de julio de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://merindadderioubierna.sedelectronica.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la modificación de la mencionada ordenanza.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 2 de julio de 2020.

El alcalde,  
José María del Olmo Arce



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Aprobada provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal n.º 4, reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, por acuerdo del Pleno de fecha 1 de julio de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://merindadderioubierna.sedeelectronica.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 2 de julio de 2020.

El alcalde,  
José María del Olmo Arce



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

##### *Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 2.041.290,71 euros y el estado de ingresos a 2.041.290,71 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 2 de julio de 2020.

El alcalde,  
José María del Olmo Arce



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

Niels Pagh Logistics Spain, S.L. solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia ambiental para centro logístico, en la calle Najerilla, s/n, del polígono industrial Las Californias, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, y en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre una información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

En Miranda de Ebro, a 15 de junio de 2020.

La concejala de Urbanismo y Licencias,  
Soraya Solórzano Ibáñez de Garayo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

##### SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS

*Exposición pública del padrón de suministro municipal de aguas, recogida de basuras y alcantarillado/depuración correspondiente al segundo trimestre de 2020*

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de julio de 2020, se ha acordado aprobar el padrón fiscal correspondiente a tasas por suministro municipal de agua, recogida de basuras y alcantarillado/depuración, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2020, cuyo importe y número de recibos se detallan a continuación:

<i>Concepto</i>	<i>N.º recibos</i>	<i>Importe</i>
Agua-basura-alcantarillado/depuración	23.941	1.082.347,08 euros

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 c) del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el citado padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado del Servicio de Aguas de este Ayuntamiento, a efectos de posibles recursos, por el plazo de un mes, a contar del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y Boletín Oficial de la Provincia.

En Miranda de Ebro, a 3 de julio de 2020.

La alcaldesa-presidenta,  
Aitana Hernando Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PINEDA TRASMONTE

##### *Aprobación del plan económico financiero 2020-2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2020, ha aprobado el plan económico financiero 2020-2021 del Ayuntamiento de Pineda Trasmonte (Burgos).

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y artículo 26 del Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, la aprobación acordada se somete a información pública con publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos con finalidad exclusivamente informativa.

También a efectos exclusivamente informativos, una copia del plan económico financiero se halla a disposición del público desde su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento hasta la finalización de la vigencia del propio plan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pineda Trasmonte, a 30 de junio de 2020.

El alcalde,  
Ángel Yusta Izquierdo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA SAL

##### *Resolución de Alcaldía*

Resultando que tengo previsto ausentarme del municipio varios días por motivo de vacaciones, y que a los tenientes de alcalde les corresponde sustituir en la totalidad las funciones y por orden de nombramiento, en los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones.

Resultando que en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento las funciones del alcalde no podrán ser asumidas por el teniente de alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, debiendo reunir los requisitos establecidos en el artículo 44.1 y 2 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Resultando que me voy a ausentar en el período comprendido entre los días 5 a 12 de julio del corriente, ambos inclusive, por razón de vacaciones.

Resultando que el primer teniente de alcalde es don Julián Valentín Díaz Padrones.

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 44.1 y 2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que todas las delegaciones serán realizadas mediante decreto del alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a los que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida que se aparte del régimen general previsto en el reglamento.

Considerando que, conforme al mencionado artículo 44 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha del decreto, salvo que en ella se disponga de otra cosa, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Igualmente se deberá dar conocimiento al Pleno.

Considerando lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales por medio de la presente, resuelvo:

*Primero.* – Que don Julián Valentín Díaz Padrones, primer teniente de alcalde, me sustituirá en la totalidad de mis funciones de alcalde-presidente, con fecha de efectos del día 5 de julio de 2020, manteniéndose en el ejercicio del cargo de alcalde accidental hasta el día 12 de julio de 2020, inclusive.

*Segundo.* – Comunicar la presente resolución al primer teniente de alcalde.

*Tercero.* – Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.





*Cuarto.* – Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que este celebre, del contenido de la delegación.

*Quinto.* – Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

En Poza de la Sal, a 3 de julio de 2020.

El alcalde-presidente,  
José Tomás López Ortega



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA SAL

Resolución de Alcaldía de fecha 3 de julio de 2020 del Ayuntamiento de Poza de la Sal por la que se aprueba definitivamente expediente de delegación de competencias del alcalde.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente delegación de competencias del alcalde se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Poza de la Sal, a 3 de julio de 2020.

El alcalde-presidente,  
José Tomás López Ortega



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DEL PIDIO

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Quintana del Pidío, a 3 de julio de 2020.

El alcalde-presidente,  
Daniel Maestre Carazo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

*Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Sasamón para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 1.147.129,00 euros y el estado de ingresos a 1.147.129,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Sasamón, a 22 de junio de 2020.

El alcalde,  
Amando Calzada Arija



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio del actual, se adoptó, entre otros acuerdos, el señalado con el ordinal tercero con el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, referido a la aprobación inicial y provisional de los expedientes administrativos incoados para la modificación de las ordenanzas municipales seguidamente relacionadas:

– Ordenanza fiscal reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Torresandino con la nueva redacción del «artículo 19» bajo el título «Tarifas» y de la «Disposición final» señalando la fecha de su entrada en vigor.

– Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mercancías, mesas y sillas con finalidad lucrativa, quioscos, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico con objeto de incluir una disposición transitoria única bajo el título Medidas COVID-19.

– Ordenanza fiscal reguladora del uso y aprovechamiento agrícola del monte «El Carrascal» con la modificación de la redacción del artículo 12 punto 3 bajo el título «Parcelas vacantes» de la ordenanza reguladora del aprovechamiento agrícola del monte Carrascal (incremento de valor de un 15 %) y de la «Disposición final» señalando la fecha de su entrada en vigor.

Por lo que de conformidad con los artículos 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del texto refundido de Régimen Local, se hace público que los citados expedientes administrativos junto con los acuerdos respectivos, permanecerán expuestos en la Secretaría Municipal durante treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, a fin de que, durante dicho plazo, pueda ser examinado por los interesados y presentar las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, los textos de las modificaciones de las ordenanzas municipales referidas estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica municipal: [torresandino.sedelectronica.es](http://torresandino.sedelectronica.es)

En el caso de no presentarse ninguna en el término citado, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo expreso.

En Torresandino, a 3 de julio de 2020.

El alcalde,  
Alberto Val Ramos



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALDORROS

Próximo a finalizar el mandato del cargo de juez de paz sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes para el desempeño de dicho cargo, con arreglo a las siguientes bases:

– *Requisitos:* Ser español, mayor de edad y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser licenciado en Derecho y las derivadas de jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico y psíquico para el desempeño del cargo, así como no estar incluso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

– *Documentación:* Los interesados podrán presentar su solicitud que incluirá fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o prohibición prevista en los artículos 101.2, 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz, número 3/1995, de 7 de junio.

– *Plazo:* Las solicitudes deberán presentarse en las oficinas municipales en horario de Secretaría (miércoles y viernes y segundo y cuarto lunes de cada mes) en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Valdorros, a 1 de julio de 2020.

El alcalde,  
José Manuel Briongos Ortega



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDEBEZANA

*Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valle de Valdebezana por el que se aprueba inicialmente el presupuesto para el ejercicio de 2020*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 7 de julio de 2020, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Soncillo, Valle de Valdebezana, a 8 de julio de 2020.

El alcalde,  
Florentino Ruiz Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE MOGINA

El Pleno del Ayuntamiento de Villaverde Mogina, en sesión celebrada con fecha 29 de junio de 2020, adoptó acuerdo de:

*Primero.* – Fijar en concepto de «asistencias» por la concurrencia efectiva de los miembros de la Corporación a las sesiones de los órganos colegiados existentes en la organización del Ayuntamiento de Villaverde Mogina, las siguientes cantidades: Asistencias a sesiones ordinarias y extraordinarias del Ayuntamiento Pleno 100,00 euros por sesión.

*Segundo.* – Los miembros de las Corporaciones Locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno corporativo.

Serán indemnizables los gastos realizados por los miembros de la Corporación en los siguientes supuestos:

A) Gastos de dietas de alojamiento, manutención y gastos de transporte para atender a reuniones a las que sean convocados representantes de la Administración, visitas a cargos públicos cuando sean precisas para el desarrollo del cargo, compra de bienes y suministros y cualquier gestión relacionada con el Ayuntamiento, siempre que hayan de realizarse fuera del término municipal. Habrá de presentarse para su abono la autorización suscrita por la Alcaldía que concrete la comisión encomendada al concejal, o declaración del titular de la Alcaldía relativa a la visita o reunión a la que ha asistido, así como facturas de los gastos efectivamente realizados, que deberán adjuntarse al modelo de liquidación contemplado en el anexo I de las bases de ejecución del presupuesto del año 2020 y ser aprobada la liquidación por el Pleno de la Corporación.

a) Dietas por alojamiento y manutención. El importe a percibir por gastos de alojamiento y asimilados a estos últimos será el realmente gastado y justificado documentalmente, sin que su cuantía total pueda exceder de las cantidades asignadas al Grupo 1 por la resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se hace público el acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005, por la que en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final cuarta del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se revisa el importe de las dietas en territorio nacional establecidas en su anexo II.

b) Indemnización de los gastos de transporte. Toda comisión de servicio debidamente autorizada por la Alcaldía dará derecho a viajar por cuenta de la Administración Local desde el lugar del inicio hasta el destino y su regreso, en el medio de transporte que se determine al autorizar la comisión, procurándose que el desplazamiento se efectúe por líneas regulares.

b.1. Transporte público. Se indemnizará por el importe del billete o pasaje utilizado.





b.2. En los supuestos en que se autorice el uso del vehículo particular el importe de la indemnización a percibir como gasto de viaje por el uso de vehículo queda fijado en 0,19 euros por kilómetro recorrido por Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y se incrementarán automáticamente cuando proceda su revisión por la Administración del Estado.

b.3. También resultarán indemnizables, previa justificación documental, los gastos de peaje y de parking en autopistas en el caso de que, por las características del recorrido, lo considerara necesario el órgano que designa la comisión y lo hubiera así previsto en la correspondiente orden.

*Tercero.* – Con el fin de llevar al debido efecto estos acuerdos se efectuarán los ajustes y modificaciones en el presupuesto municipal que en derecho procedan y en las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2020.

*Cuarto.* – El presente acuerdo así como aquellos que en aplicación del mismo dicte la Alcaldía, se fijarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con el artículo 75.5 LRBRL.

En Villaverde de Mogina, a 2 de julio de 2020.

El alcalde,  
Miguel Ángel Villaquirán Díez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE MOGINA

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado el 29 de junio de 2020, se ha aprobado inicialmente la memoria valorada «Pavimentación parcial de la calle Santillana, travesía Santillana y calle Este en Villaverde Mogina (Burgos)», redactado por el arquitecto técnico D. Julián Orive García. El citado proyecto tiene por objeto mejorar el tránsito rodado y peatonal de dichas vías y asciende a un importe total de 34.117,35 euros.

El mismo se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Los Balbases, a 2 de julio de 2020.

El alcalde,  
Miguel Ángel Villaquirán Díez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE MOGINA

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado el 29 de junio de 2020, se ha aprobado inicialmente la memoria valorada «Conservación de caminos rurales en Villaverde Mogina (Burgos)», redactado por el arquitecto técnico D. Julián Orive García. El citado proyecto tiene por objeto mejorar el tránsito rodado y peatonal de dichas vías y asciende a un importe total de 10.845,58 euros.

El mismo se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Los Balbases, a 2 de julio de 2020.

El alcalde,  
Miguel Ángel Villaquirán Díez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE LEVA DE VALDEPORRES

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Leva de Valdeporres, a 3 de julio de 2020.

El alcalde,  
Jesús Puente Alcaraz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE PUENTEDEY

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Puente de Y, a 2 de julio de 2020.

El alcalde-presidente,  
Jose Antonio López Díez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMINO NATURAL VÍA VERDE DE LA SIERRA DE LA DEMANDA**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 17 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se hace público que el Consejo Directivo de la Mancomunidad Camino Natural-Vía Verde Sierra de la Demanda en sesión celebrada el día 10 de junio de 2020, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora del tránsito por el Camino Natural-Vía Verde Sierra de la Demanda.

Durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamación alguna en dicho plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

En Barbadillo de Herreros, a 30 de junio de 2020.

El presidente,  
Roberto Neila García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### MANCOMUNIDAD VIRGEN DE MANCELES

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Lerma, a 3 de julio de 2020.

El presidente,  
Miguel Ángel Rojo López



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 695/2019.

Sobre: Despido.

Demandante: D/D.<sup>a</sup> Amaya Pinedo Cortázar.

Abogado/a: Gustavo Salazar Lozano.

Demandado: Juan Manuel Piñel López, Fondo de Garantía Salarial Fogasa y Agustín Rodríguez Domínguez, S.L.

Abogado/a: Juan Manuel Piñel López, Letrado de Fogasa.

D. Julio Lucas Moral, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 695/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Amaya Pinedo Cortázar contra Juan Manuel Piñel López, Fondo de Garantía Salarial Fogasa y Agustín Rodríguez Domínguez, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Estimo las demandas acumuladas presentadas por D.<sup>a</sup> Amaya Pinedo Cortázar contra la empresa Agustín Rodríguez Domínguez, S.L., y el administrador concursal D. Juan Manuel Piñel López, declaro extinguida la relación laboral entre las partes a fecha de esta resolución y condeno a la empresa a abonar a la actora una indemnización por resolución del contrato de 30.414,22 euros, con absolución del administrador concursal D. Juan Manuel Piñel López.

Asimismo estimo parcialmente la demanda de reclamación de cantidad y condeno a la empresa a abonar a la trabajadora la cantidad de 4.421,96 euros, más el 10% de lo adeudado por mora en el pago del salario.

Todo ello con la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.





Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar letrado o graduado social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Santander, cuenta número ES55 0049 3569 9200 0500 1274, agencia sita en Burgos, calle Madrid, incluyendo en el concepto los dígitos 1717.0000.65.0695.19.

– Igualmente, y en cumplimiento de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses se deberá acompañar, en el momento de interposición del recurso de suplicación, el justificante de pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial debidamente validado.

– En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta que tal omisión fuese subsanada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agustín Domínguez Rodríguez, S.L. y su representante legal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 26 de junio de 2020.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,  
Julio Lucas Moral



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 698/2019.

Sobre: Despido.

Demandante: D/D.<sup>a</sup> Manuel Sergio Sueiro Casado.

Abogado/a: Gustavo Salazar Lozano.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Juan Manuel Piñel López y Agustín Domínguez Rodríguez, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa, Juan Manuel Piñel López.

D. Julio Lucas Moral, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 698/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Manuel Sergio Sueiro Casado contra Juan Manuel Piñel López y Agustín Domínguez Rodríguez, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Estimo las demandas acumuladas presentadas por D. Manuel Sergio Sueiro Casado contra la empresa Agustín Domínguez Rodríguez, S.L., y el administrador concursal D. Juan Manuel Piñel López, declaro extinguida la relación laboral entre las partes a fecha de esta resolución y condeno a la empresa a abonar al actor una indemnización por resolución del contrato de 18.977,03 euros, con absolución del administrador concursal D. Juan Manuel Piñel López.

Asimismo estimo parcialmente la demanda de reclamación de cantidad y condeno a la empresa a abonar a la trabajadora la cantidad de 9.011,26 euros, más el 10% de lo adeudado por mora en el pago del salario.

Todo ello con la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar letrado o graduado social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Santander, cuenta número ES55 0049 3569 9200 0500 1274, agencia sita en Burgos, calle Madrid, incluyendo en el concepto los dígitos 1717.0000.65.0698.19.

– Igualmente, y en cumplimiento de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses se deberá acompañar, en el momento de interposición del recurso de suplicación, el justificante de pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial debidamente validado.

– En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta que tal omisión fuese subsanada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agustín Domínguez Rodríguez, S.L. y su representante legal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 26 de junio de 2020.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,  
Julio Lucas Moral



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PMU Pieza imposición multas coercitivas 1/2020.

Procedimiento origen: EJE Ejecución 5/2009.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> María Pilar Sánchez Fernández.

Abogado/a: Luis Manuel Isasi Corral.

Demandado/s: Cantabarría, S.L.

D/D.<sup>a</sup>. Julio Lucas Moral, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 5/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> María Pilar Sánchez Fernández contra Francisco Javier Rojo Quijano, Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto de fecha 26/06/2020 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se acuerda el embargo de bienes de la mercantil ejecutada, hasta alcanzar las cantidades descritas en el antecedente de hecho único de la presente resolución, en concreto:

– Saldos en cuentas de cualquier clase de las que sea titular la mercantil ejecutada, en las entidades bancarias que han firmado el convenio de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial, llevándose a cabo vía telemática, a través de la aplicación informática.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Órgano Judicial, abierta en el número de cuenta IBAN número ES55/0049/3569/9200/0500/1274 haciendo constar en el apartado concepto el número 1717/0000/64/0005/09 abierta en la entidad Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones letrado de la Administración de Justicia». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, en la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones letrado de la Administración de Justicia». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su



abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cantabarría, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 26 de junio de 2020.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,  
Julio Lucas Moral